

Buenaventura D.E. 30/11/2023  
No. 11202302295 MD-DIMAR-CP01-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor

**Ubeymar Castro Angulo**

Propietario de la motonave El Pioneer, matrícula CP-11-0852  
Buenaventura D.E.

ASUNTO: Comunicación apertura periodo probatorio y citación diligencia

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2023, se declaró abierto el periodo probatorio por un término de veinte (20) días, dentro de la investigación administrativa No. 11022023019, adelantada en contra del capitán de la motonave El Pioneer, matrícula CP-11-0852, por la presunta violación a las normas de marina mercante, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48.

Por lo anterior, me permito solicitarle comparecer a la diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento, la cual se llevará a cabo de forma virtual el día 20 de diciembre de 2023, a las 16:30 horas.

Para acceder a la mencionada diligencia en la fecha y hora antes anotada, debe hacerlo a través de la plataforma Microsoft Teams, por medio del siguiente enlace:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NzBIZmQ2N2YtNWMyYS00MGRjLWlXNTQtNDVjYThiZmRmYzQ2%40thre.ad.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22Oid%22%3a%22a8966b8b-81f4-4ed3-b7d6-c5bb0f25a6e6%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzBIZmQ2N2YtNWMyYS00MGRjLWlXNTQtNDVjYThiZmRmYzQ2%40thre.ad.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22Oid%22%3a%22a8966b8b-81f4-4ed3-b7d6-c5bb0f25a6e6%22%7d)

Así mismo, me permito comunicarle que el día 20 de diciembre de 2023, a las 15:00 horas, de llevará a cabo la diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento del capitán de la motonave El Pioneer, matrícula CP-11-0852.

Para acceder a la mencionada diligencia en la fecha y hora antes anotada, debe hacerlo a través de la plataforma Microsoft Teams, por medio del siguiente enlace:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YmZiNDk2YzctMDIiNi00ODU0LWE4MzYtYjJkZTU3MGRhN2Yz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22Oid%22%3a%22a8966b8b-81f4-4ed3-b7d6-c5bb0f25a6e6%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmZiNDk2YzctMDIiNi00ODU0LWE4MzYtYjJkZTU3MGRhN2Yz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22Oid%22%3a%22a8966b8b-81f4-4ed3-b7d6-c5bb0f25a6e6%22%7d)



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Buenaventura

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

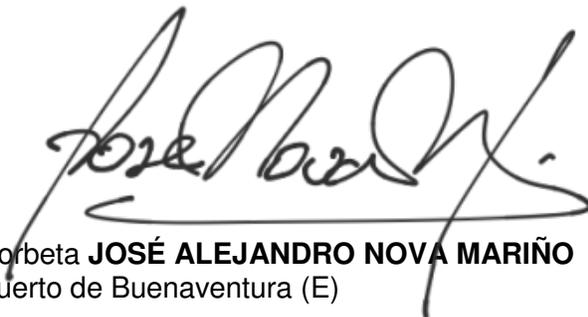
Dirección: Calle 2 No. 1-02 Antiguo Edificio La Pagoda  
Conmutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

No obstante, conforme lo señalado en la Ley 2213 de 2022, artículo 1, parágrafo 1, en aquellos casos en que los sujetos procesales no cuenten con los medios tecnológicos, deberán manifestarlo previamente para dejar las constancias respectivas y se adelantará la diligencia de manera presencial, en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, ubicada en la calle 2 No. 1-02 edificio DIMAR. En caso de requerir algún tipo de contacto puede hacerlo a través del correo electrónico: [investigacionescp01@dimar.mil.co](mailto:investigacionescp01@dimar.mil.co).

Finalmente, se le hace saber que en la diligencia puede estar asistido por un abogado si lo considera necesario. Lo anterior, con el fin de practicar todas las diligencias necesarias para esclarecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrieron los hechos, accionar el derecho a la defensa de todo investigado y darle celeridad a la investigación.

La presente citación estará publicada en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Buenaventura y en la página electrónica de la Dirección General Marítima en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones, durante los días 01, 04, 05, 06 y 07 de diciembre de 2023.

Atentamente,



Capitán de Corbeta **JOSÉ ALEJANDRO NOVA MARIÑO**  
Capitán de Puerto de Buenaventura (E)





Buenaventura D.E., 29 de noviembre de 2023

### AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 02 de octubre de 2023, ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y de formulación de cargos No. 11022023019, en contra del señor Yonny Edmundo Herrera Rodríguez, identificado con documento de identidad No. 601-091284-0003W de Nicaragua, en calidad de capitán de la motonave El Pioneer, matrícula CP-11-0852.

Mediante el citado auto de se formuló cargos en contra del señor Yonny Edmundo Herrera Rodríguez, identificado con documento de identidad No. 601-091284-0003W de Nicaragua, en calidad de capitán de la motonave El Pioneer, matrícula CP-11-0852, por incurrir en las siguientes conductas:

1. Navegar en la motonave El Pioneer, matrícula CP-11-0852, el día 09 de septiembre de 2023, sin tener a bordo el certificado de matrícula y los certificados estatutarios seguridad y navegabilidad de la motonave El Pioneer, matrícula CP-11-0582, contraviniendo lo dispuesto en el Reglamento Marítimo Colombiano 4 – REMAC 4, en el artículo 4.1.1. y artículo 4.2.1.3.1.1., numeral 1, literal b, y numeral 2; Código de Comercio, artículos 1495 y 1501 numeral 2 y Decreto 1070 de 2015, en el artículo 2.4.1.1.2.36.

2. Navegar en la motonave El Pioneer, matrícula CP-11-0852, el día 09 de septiembre de 2023, a las 21:50 horas sin contar con la autorización especial para tránsito expedido por la Capitanía de Puerto que lo habilitara para navegar durante el período comprendido entre las 19:00 y las 05:00 horas, contraviniendo lo dispuesto en el Reglamento Marítimo Colombiano 4 – REMAC 4, en el artículo 4.2.1.3.1.1., numeral 1, literal g, y numeral 2, Código de Comercio, artículos 1495 y 1501 numeral 2 y Decreto 1070 de 2015, en el artículo 2.4.1.1.2.36.

Mediante oficio No. 11202301995, de fecha 09 de octubre de 2023, se citó al capitán de la motonave El Pioneer, matrícula CP-11-0852, con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos de fecha 02 del mismo mes y año.

Con oficio No. 11202301996, de fecha 09 de octubre de 2023, se citó al propietario de la motonave El Pioneer, matrícula CP-11-0852, con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos de fecha 02 del mismo mes y año.

Las citaciones fueron publicadas en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Buenaventura y en el portal electrónico de la Dirección General Marítima, en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones.

Como quiera que el capitán y el propietario de la nave respectivamente no comparecieron al despacho con el fin de ser notificados personalmente del auto de formulación de cargos, se procedió a notificar de forma subsidiaria por avisos de fecha 19 de octubre de 2023 de 2023, los cuales fueron publicados en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Buenaventura y en el portal electrónico de la Dirección General Marítima, en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones, durante los días 19, 20, 23, 24 y 25 de octubre de 2023.

Una vez revisado el expediente se observa que dentro del término de 15 días hábiles con los que contaban las personas investigadas para la presentación de descargos, se observa que no obra en el expediente memorial contentivo de descargos, ni de solicitud de práctica o aporte de pruebas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que es procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

## CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho siendo el competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48, realiza las siguientes consideraciones:

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 48, inciso 1, norma que establece el procedimiento aplicable a las investigaciones administrativas de carácter sancionatorio, dispone lo siguiente:

**Artículo 48. Período probatorio.** *Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*

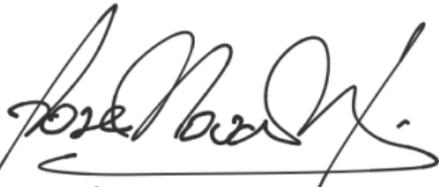
Con base en la norma previamente citada, este despacho observa que cuenta con la facultad legal y procedimental para iniciar el periodo probatorio dentro de la presente investigación.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura Encargado, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48, y en la Resolución No. (0826-2023), de fecha 02 de noviembre de 2023, proferida por el señor Director General Marítimo (E),

### RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar abierto el periodo probatorio dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de veinte (20) días.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor Yonny Edmundo Herrera Rodríguez, identificado con documento de identidad No. 601-091284-0003W de Nicaragua, en calidad de capitán de la motonave El Pioneer, matrícula CP-11-0852.
- ARTÍCULO TERCERO:** Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor Ubeymar Castro Angulo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.447.094, en calidad de propietario de la motonave El Pioneer, matrícula CP-11-0852.
- ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el presente auto a los investigados, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
Capitán de Corbeta **JOSÉ ALEJANDRO NOVA MARIÑO**  
Capitán de Puerto de Buenaventura (E)